

(EXTRAORDINARIO)

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de póseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 15 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de marzo de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Nota-anuncio

AGUAS

Visto el expediente que se incoó a instancia de D. Lisinio Sánchez, vecino de Colle, solicitando la concesión de 300 litros de agua por segundo, del arroyo de Vozmediano, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz:

Resultando que a los efectos del artículo 10 del R. D. de 5 de septiembre de 1918, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de julio de 1919, presentando el peticionario su proyecto, dentro del plazo marcado, sin ningún otro en competencia:

Resultando que en el Boletín Oficial, de 8 de septiembre siguiente se publicó también la petición a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio 1883, enviándose copia de este anuncio al Alcalde del Ayuntamiento de Bonarínico término municipal a que afectan las obras:

Resultando que durante el período informativo se presentó una reclamación suscrita por D. Aniceto Rodríguez y otros vecinos de Felichas y Vozmediano, oponiéndose a la concesión por creer que con ella se les privaba del riego de varias fincas de su propiedad contestando el peticionario a su debido tiempo: Resultando que verificada la con-

frontación del proyecto sobre el terreno, por el Ingeniero encargado, D. Francisco Cabrera, resulta que concuerda perfectamente con el terreno y que por tanto, las obras son realizables:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presentada, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero encargado, al Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas; he dispuesto se acceda a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Lisinio Sánchez Fernández, vecino de Colle, para Jervar 300 litros de agua por segundo de tiempo, del arroyo Vozmediano, en término de este pueblo, Ayuntamiento de Bonarín, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales.

2.ª Se autoriza asimismo al citado señor para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para la construcción de las obras proyectadas.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado en 1.º de agosto de 1919, por el Ingeniero Industrial D. José Labayen.

4.ª El Concesionario queda obligado a dejar libre el caudal necesario para los riegos existentes con derecho legalmente reconocido, aunque por esta causa se vea imposibilitado de coger cantidad alguna de agua.

El caudal necesario para los riegos se fijará por la administración después de practicar aforos de las distintas corrientes de agua y de practicar cuantas operaciones considere necesarias. Todos los gastos que estas operaciones ocasionen serán de cuenta del concesionario.

5.ª El concesionario queda obligado a respetar todos los pasos, sendas, caminos, riegos y arroyos

existentes, que se crucen con el canal, construyendo para cada uno las obras adecuadas con las necesarias garantías de suficiencia y solidez.

6.ª El concesionario queda obligado a ejecutar a su costa todas las modificaciones, adiciones o supresiones de obras que la administración juzgue conveniente, ordenar tanto en el período de ejecución como durante la explotación para garantía de los intereses particulares y generales de la zona afeccionada por la concesión.

7.ª Los daños y perjuicios de todo género que así originen como consecuencia de las obras, serán remedios y satisfechos por el concesionario a cuyo cargo correrán también los gastos de inspección y recepción de las obras y los motivos por cualquier reclamación fundada que sea consecuencia de la concesión.

8.ª Las aguas se devolverán al río, en el mismo estado de pureza en que sean tomadas, sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial para la salud pública, la vegetación o la pesca.

9.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de dos años contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

10. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas a la que deberá dar cuenta al peticionario de su principio y terminación, de la cual se levantará acta que sometida a la aprobación de la Superioridad será requisito previo para hacer uso de la concesión.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras o caminos vecinales, por los medios y en los puntos que estime más conveniente en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por el concesionario.

12. Esta concesión se otorga por el plazo da setenta y cinco años contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se le comunique al interesado

la aprobación del acta de reconocimiento final concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión revertirán al Estado todas las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario, según determina el R. D. de 10 de noviembre de 1922.

13. El concesionario queda obligado a llevar el sobrante de fuerza después de cubierto lo que fuere concedido para su aprovechamiento a la red general de distribución de energía eléctrica, una vez establecida y mediante las condiciones que rijan para la utilización de esta red.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad como asimismo lo dispuesto en la vigente Ley de aguas, respecto a los aprovechamientos de fudcle preferente, sin perjuicio de terreno y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables.

15. Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

- a) Artículos 2.º y 6.º del R. D. de 14 de junio de 1921.
- b) E. O. de 7 de julio de 1921.
- c) E. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año referente al contrato del trabajo.
- d) Ley de 11 de marzo de 1913, para el régimen del retiro obrero obligatorio, Reglamento para la aplicación de la anterior de 21 de enero de 1921, y demás disposiciones complementarias.

16. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la presente concesión, puedan recurrir contra la misma en los plazos legales.

León 11 de marzo de 1926.

El Gobernador.
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Por la Dirección general de Enseñanza Superior, se ha dictado la orden siguiente:

«Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en La Bañeza (León), por D. Sergio Rubio y Alba, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1918.

Esta Dirección general ha acordado conceder audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios por un plazo de quince días».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 18 de marzo de 1926.

El Gobernador-Presidente.

José del Río Jorge

El Secretario,

Cándido Sánchez

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Negociado de Cédulas personales

Teniendo en cuenta el exceso de trabajo que para los funcionarios municipales representa la administración del impuesto de cédulas personales, y a fin de estimular de algún modo el mayor acierto y exactitud en la formación de padrones y función recaudatoria, la Comisión provincial, en sesión de 11 de los corrientes, acordó otorgar recompensas con carácter general y extraordinario, a los Sres. Secretarios y funcionarios municipales, (excepto los del Ayuntamiento de León), que realicen la labor relacionada con dicho impuesto durante el año actual, bajo las bases siguientes:

Quando la recaudación resulte menor de 1.000 pesetas, se abonará el 7 por 100; mayor de 1.000 pesetas y menor de 3.000, el 6 por 100; mayor de 3.000 y menor de 5.000, el 5 por 100, y mayor de 5.000, el 4 por 100.

El premio que se establece, será independiente del que, según el apartado E. del artículo 226 del Estatuto provincial, corresponde a los Ayuntamientos que en el ejercicio de 1924-25 no hayan utilizado la facultad de imponer recargos sobre las cédulas.

La concesión se determinará tomando como base, únicamente, las cantidades que correspondan a la Diputación, separadas e independientes de las que como, recursos propios, pertenecerán a los Ayuntamientos con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto provincial y Reglamento del impuesto, refiriéndose únicamente a la recaudación en período voluntario.

La liquidación y pago se verificará en la forma que oportunamente se indique.

León 20 de marzo de 1926. — El Vicepresidente, José M. Vicente.

OBRAS PÚBLICAS

SUBASTAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilóme-

tros 15 al 31 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, provincia de León, esta Jefatura ha resuelto, con fecha 20 del corriente, adjudicar definitivamente este servicio al postor D. Frutos Adroves, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, cuyo presupuesto es de 138.069,08 pesetas, por la cantidad de pesetas 107.767,91, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de esta resolución en el Boletín Oficial de León, ante Notario de esta ciudad.

Deberá acreditar ante el mismo haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b) de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del holista o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en las oficinas correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata.

León, 27 de febrero de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la sala de contencioso-administrativo León

Pleito núm. 7.382, D. Dionisio González Miranda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 31 de octubre de 1925, sobre punto de partida de la mina Presentación.

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de marzo de 1926. — El Secretario-Decano, Jatio del Villar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

ANUNCIOS

En los diez días últimos del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 8.º del Reglamento citado, y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Pre-

sidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5.º del Reglamento expuesto, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados

Debiendo tener lugar en la primera quincena de mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de abril de 1871 para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de gobierno, durante los veinte últimos días del mes de abril próximo, debiendo estar reintegradas, necesariamente con pólizas por valor de dos pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 17 de marzo de 1926. El Secretario de gobierno, José Augusto Sánchez.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Torcuato Flores González, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ayuntamiento de Garrafe, de 26 de febrero de 1926, por el que se deslita al recurrente del cargo de Médico titular de dicho pueblo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 18 de marzo de 1926. — El Presidente, Frutos Rojo. P. M. de S. S.º: El Secretario Tomás de Leacano.

Juzgado de primera instancia de León

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicorás López, en nombre de la Sucursal del Banco Herrero de esta Capital, contra D. Juan Bragos Arias, vecino de la misma, para hacer efectivo un crédito hipotecario de veinte mil pesetas e intereses, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez,

término de veinte días y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca:

Una casa, en el casco del pueblo de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, en esta provincia, calle de Gabriel Rodríguez, sin número, compuesta de varias habitaciones y parte de corral, que consta de planta baja y alta, cubierta de teja y construida de mampostería, mide veinte metros de longitud por quince de fondo; linda por el frente, entrando a dicha casa, o sea por el Mediodía, con calle de Gabriel Rodríguez; por la espalda, o sea por el Norte, con casa de Felipe González; por la derecha, o sea por el Suroeste, con camino de servidumbre de casas, y por la izquierda, o sea por el Poniente, con casa de D. Gabriel Rodríguez.

Habiéndose asignado a la finca descrita en la escritura de hipoteca un valor de veintidós mil pesetas, que es por el que se saca a pública subasta, rebajado el veinticinco por ciento.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de abril próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá portazo que sea inferior a la suma del setenta y cinco por ciento del valor dado a la finca, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 181 de la ley Hipotecaria, serán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquella.

Dado en León, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós. — Tomás Pereda. — El Secretario judicial, Luis Gasque y Pérez.

Don Luis Gasque y Pérez Aznar, Abogado y Secretario judicial de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y por mí, Secretario, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a cuatro de febrero de mil novecientos veintidós: el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, y como demandante y ejecutante D. Francisco Acevedo y Fernández, Médico, mayor de edad y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Victorino Flores Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Ros de la Vega, y de la otra, y como oponente D. Demetrio Álvarez, vecino de Llanas de la Ribera, que ha sido declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de mil seiscientos ochenta y nueve pesetas y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que

debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traer y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Demetrio Alvarez y Alvarez, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Francisco Acevedo y Fernández, de la cantidad de mil seiscientos ochenta y nueve pesetas de principal y costas, en todas las cuales condono al ejecutado. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Con rúbrica.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo a la letra con su original obrante en los autos tocados. Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado receloso D. Demetrio Alvarez, pongo el presente con el visto bueno del señor Juez en León, a trece de marzo de mil novecientos veintidós. — Ante mí, Luis Gasque y Pérez. — V.º B.º. El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

Don Tomás Pereda García, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 18 de febrero último, fué hallado en el río Bernesga, en término de esta ciudad, en el sitio titulado «Los Rotos», el cadáver de Antonio Alvarez, que era natural de Verín (Orense), de 31 años de edad, y desconociéndose quiénes sean sus padres o representantes legales, se les ofrece el procedimiento de la causa que se sigue en este Juzgado por hallazgo de dicho cadáver y se les instruye de los derechos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en expresada causa núm. 87, del año corriente y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Dado en León, a 18 de marzo de 1926. — Tomás Pereda. — El Secretario, Lodo. Luis Gasque Pérez.

EDICTO

Don Tomás Pereda García, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego y exargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y remate de las caballerías que residen al final, las cuales fueron robadas la noche del dos al tres, del mes corriente, de la cuadra de la casa del vecino de Santoviega de la Valdomeina, Tomás Gutiérrez Fernández, cuyas caballerías son de la propiedad del mismo, las que de ser halladas pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren y no acreditado su legítima adquisición; pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo con el núm. 59 del año actual por robo de tales semovientes.

Señal de las caballerías

Una pollina, pelo negro, de alzada regular, de doce a catorce años, que tiene una rozadura en el lomo, que no está herrada de ninguna de las extremidades.

Un buche, de nueve meses cúa

de dicha pollina, también de pelo negro con la frente esquilada.

Dado en León, a 17 de marzo de 1926. — Tomás Pereda. — El Secretario licenciado, Luis Gasque Pérez.

Don Tomás Pereda y García, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendante, penden autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Serafín Largo, en nombre y representación de D. Emiliano Álvarez Calderón, contra D. Bernardo Zapico Mesandra, hoy declarado en rebeldía y sobre pago de veintiseis mil seiscientos setenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, un crédito embargado por el ejecutante y que tiene el ejecutado referido Sr. Zapico, contra D. Julio Lasarategui, vecino de Bilbao y de pasante tres mil cuarenta, haciéndose saber que dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, debiendo de consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto con carácter previo, para tomar parte en dicha subasta, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de referido crédito y en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en León, a veinte de marzo de mil novecientos veintidós. — Tomás Pereda. — El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque Pérez.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Ángel Barroeta y Fernández de Llenores, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones en la ejecución de sentencia del juicio de accidente de trabajo, promovido en concepto de pobre por D. Luciano Rodríguez Nuevo, vecino de Raquejo y Cortés, contra la Diócesis asturleonense y la Parroquia de Raquejo y Cortés, representada por el señor Cura Pároco D. Felipe García, sobre reclamación de 535 pesetas y 75 céntimos, de los gastos causados en la asistencia médica, a consecuencia de un accidente de trabajo, recayó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Barroeta. Astorga, 16 de marzo de 1926. — Dada cuenta, en vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia, procedase a la ejecución de la sentencia recaída; notifíquese al Procurador D. Ricardo Martín Moro, la providencia de 29 de julio último; consiguiese la corrección impuesta al Excmo. Sr. Inspector Central de Tributales; requiérase a D. Manuel Freile, para que en término de diez días, haga efectiva la multa de 25 pesetas impuestas, con apercibimiento de que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y protíquese la correspondiente tasación de costas.

Lo mandó y firma S. S.º, doy fe. — Barroeta. — Ante mí, Manuel Martínez. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a D. Manuel Freile, Secretario suplente que fué del Juzgado municipal de Villagatón, que se halla ausente desde hace unos cuatro meses en las Américas, ignorándose su paradero, se expide el presente a los fines que procedan.

Dado en Astorga, a 16 de marzo de 1926. — Ángel Barroeta. — Por su mandato, P. S.º: Manuel Martínez.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª María de la Encina Fernández del Castillo, de setenta años de edad, hija de D. Felipe y D.ª Cecilia, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, donde falleció el día cinco de diciembre del año anterior, cuya herencia recaen sus sobrinos carnales D.ª María del Pilar Petra, don Julio, D.ª Isabel y D.ª Margarita Augusta Fernández Quiñones, hijos de su hermano de doble vínculo don Nemésio Fernández del Castillo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días: en que aparezcan inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues así lo ha acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicha señora, a instancia del D. Julio Fernández Quiñones.

Dado en Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos veintidós. — Ramón Osorio. — El Secretario, P. H. Desiderio Láinez.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el letrado de anafá contra Germán Meire Alvarez, vecino de Puente de Domingo Flóres, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el siguiente inmueble embargado a dicho procesado.

Una casa, sita en la calle Real de Puente de Domingo Flóres, con unos 70 metros de extensión superficial, consta de dos pisos, además de la plaza baja; linda derecha, entrando con casa de Juan Manuel García; izquierda, de Adelaida Camiña; espalda, calle de la Travesía del Toral; frente, calle de su situación; tasada en 4.000 pesetas.

Cuya casa se vende para pago de mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 29 del próximo mes de abril y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble, que sirve de

tipo para la subasta y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del propio valor, y que no existe título de propiedad de la expresada casa, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada, a 18 de marzo de 1926. — Ramón Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cuervo.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción del partido Sahagún.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad a lo ordenado en el Real decreto del Directorio Militar de 30 de octubre de 1923, relativo a la reorganización de la justicia municipal, se halla vacante el cargo de Jefe municipal suplente de Castroterra.

Lo que se hace público por este anuncio para que puedan alegar la preferencia que se les da a los comprendidos en el art. 2.º del Real decreto antes citado, teniendo éstos un plazo de quince días, durante los cuales presentarán, los que aspiren a dicho cargo, sus solicitudes en este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos, todo según establece el art. 6.º del citado Real decreto.

Sahagún, a 13 de marzo de 1926. — Alberto Stampa. — El Secretario, Melías García.

Don Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción de Riaño.

Por la presente requiritoria y como comprendido en el núm. 8.º del art. 846 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Simón del Blanco de la Torre, de 17 años de edad, hijo de Eduardo y de Petra, natural de Soñerta, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, vecino de Otero de Valdetuejar; y de profesión cantero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial de León, en el sumario seguido contra el mismo, por allanamiento de morada, con el número 57, de 1925, y por haber dejado de asistir al juicio oral de mentado sumario, previniéndole que si no compare será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Riaño, doce de marzo de 1926. — J. Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario, Lodo. Luis Rubio.

Requisitorias

Vidal López (Jesús), soltero, muchacho joven, domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado

paradero, hijo de José López (a) El Perero, comparecerá ante el Juez de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria por causa sobre tenencia ilícita de armas de fuego segundada con el núm. 19, del año actual; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 15 de marzo de 1926.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, Ldo. Luis Gasque Pérez.

Nogueroel Rivancheira (Julian), comerciante en calzados; domicilio: de últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de León, para ser oído en sumario que se instruye con el núm. 43, del año actual, sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 20 de marzo de 1926.—El Secretario, Ldo. Luis Gasque Pérez.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Francisco Ruiz Sánchez, en su providencia de hoy que ha dictado en el sumario que instruye núm. 6, de 1926, por denuncia de Genoveva Bratas, que reside en Gijón, contra Aquilino Fernández, su marido, y Dolores Arias Reguera, vecinos de Vega de Viejos (Cabrillanes), dispuso la publicación de la presente en el Boletín Oficial de León, citando a dicha Dolores que se presentase en su vecindad y se desahogase en su auto paradero, debiendo comparecer en concepto de denunciada ante este Juzgado de instrucción dentro de diez días, a prestar declaración y pagar el auto; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio procedente. Murias de Paredes, 18 de marzo de 1926.—El Secretario, José Rausell.

González García (Severiano), hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Vidángos, Ayuntamiento de Rodríguez, provincia de León, profesión comercio, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en pueblo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Fescol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol, a 17 de marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Santiago Vez.

Vidal Juan (Primitivo) hijo de Baldomero y de Florinda, natural de Sancedo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Sancedo, provincia de León, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe,

número 8, D. Alberto Méndez Cuevas, que reside en esta plaza. Oviedo, 16 de marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alberto Méndez.

Felipe González Méndez, hijo de Julián y de Isabel, natural de Tablado, Ayuntamiento de Begosa, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,620 metros, sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espesiosa, usa traje de paño con pantalón kaki, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 17 de marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, repay sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En León, a doce de marzo de mil novecientos veintiséis: el Sr. D. Dionisio Hurtado Marino, Juez municipal de esta ciudad; visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado de ante partes; de la una, el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación del demandado D. Miguel del Río, alcazotista, vecino de León; y de la otra, como demandado, D. Ernesto Martínez, vecino de Carrizo de la Ribera, sobre pago de ochenta y cuatro pesetas quince céntimos; y Fallo: Que debe condenar y condeno al demandado D. Ernesto Martínez a que pague al demandante D. Miguel del Río, representado por el Procurador D. Nicanor López, la cantidad de ochenta y cuatro pesetas quince céntimos que le reclama en la demanda, imponiéndole además todas las costas.»

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a diez y siete de marzo de mil novecientos veintiséis.—Arsenio Arechavala.—V. B.: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Quintana y Congosto

EDICTO

Don Manuel Calvo Mondelo, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio de faltas por lesiones que en este Juzgado se sigue contra D. Victorino Ares Aparicio, vecino de Torneros de Jamuz,

soltero, y con objeto de pagar las costas, reintegro y demás gastos originados, se sacan a pública subasta de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en el término de Torneros, y pago de los Matones, hace de sembradura hembra y media de centeno, o sean 14 áreas y 8 centiáreas: linda al E., con monte del común y fincas de Nicolás Rubio; S., con camino; O., con otra de Luis Ares, y N., con otra de Patricio Aparicio; tasada en 60 pesetas.

2.ª Otra tierra, en el mismo término de la anterior y pago de los Adiles, centenal, de una hembra, o sean 9 áreas y 39 centiáreas: linda al E., con otra de Felipe Ares; S., otra de Angel Pérez; O., otra de Vicente Caderno, y N., camino de los Adiles; tasada en 40 pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término de la anterior y pago de la Cepedera, trigo escoba, hace media hembra de trigo o sean 3 áreas y 13 centiáreas: linda al E., con otra de Patricio Aparicio; S., otra de Antopía Aparicio; O., con otra de Matías Ares, y N., con otra; tasada en 60 pesetas.

Las anteriores fincas se venderán judicialmente en la Consistorial de este Municipio, sala del Juzgado a los veinte días de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las cinco de la tarde, debiendo los licitadores cubrir las dos terceras partes de dicha tasación, cuya cantidad será depositada en la mesa del Juzgado con anterioridad a la subasta, de lo contrario no se admitirán posturas.

Asimismo se advierte que no extingan títulos de pertenencia de dichas fincas y los licitadores habrán de conformarse con los que le extiende el Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana y Congosto, a 8 de marzo de 1926.—Manuel Calvo.

Don Manuel Calvo Mondelo, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue contra dona Elvira Rabio Ares, vecina de Torneros de Jamuz, viuda, y con objeto de satisfacer las costas, multa, reintegro y demás gastos, se sacan a pública subasta judicialmente, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Torneros y pago de los Pedacos, hace de sembradura una hembra de trigo, o sean 6 áreas y 26 centiáreas: linda al E., con otra de Isidro Ares; S., con camino de los Pedacos; O., con tierra de Agustina Ares, y N., con majenera; tasada en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar a los veinte días de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de doce a dos de la tarde. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, cuya suma será consignada en la mesa del Juzgado.

Asimismo se advierte que no existan títulos de pertenencia de dicha

finca y los licitadores habrán de conformarse con el que le extiende este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana y Congosto, 8 de marzo de 1926.—Manuel Calvo.

Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Abogado Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se habla mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 11 de marzo de 1926; el Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa; habiendo visto los precedentes autos en virtud de demanda de pobreza formulada por D. Francisco del Castillo Rodríguez, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con la Sociedad Canal del Esla, sobre reclamación de 720 pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Francisco del Castillo Rodríguez, para litigar con la Sociedad Canal del Esla, sobre reclamación de 720 pesetas, importe de nueve millares de ladrillos.—Así, por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la parte demandada, será notificada en la forma dispuesta en los artículos 282 y 293 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente que firmo en Valencia de Don Juan, a 12 de marzo de 1926.—Pablo García.—P. S. M., Salomón Quintano.

10.º TERCIO

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

El domingo, día 4 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 3.º del Reglamento de dicha Ley; advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, es preciso que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar y cédula personal.

León 20 de marzo de 1926.—Primer Jefe, Ricardo del Agua.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial.